



VISTOS:

Memorando N° 000008-2022-MTR-UE005/MC de fecha 5 de enero de 2022; Informe N°000003-2022-LOG-UE005/MC de fecha 06 de enero del 2022; Carta N° 000001-2022-OAD-UE005/MC; Informe N° 0000008-2022-OPP-UE005/MC; Informe N° 000015-2022-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2022; Proveído N° 000071-2022-UE005/MC de fecha 19 de enero del 2022:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC se resolvió; Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. Artículo 2.- Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que Con fecha 10 de agosto de 2021, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 001-2021-UE005-PENLVMP CI-2, SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE; ASÍ COMO PARA EL MUSEO NACIONAL SICÁN, Y MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN]**, a SG FORCE S.A.C.

Con fecha 26 de agosto del 2021 se celebró contrato cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato, el lugar de prestación de servicio de seguridad de la siguiente manera:

N° puestos	Local	Dirección	Turno (Lun. Dom.)	Cantidad agentes	Horario
01	Sede de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque	Calle Pimentel N° 165 Urbanización Santa Victoria – Chiclayo/Chiclayo/Lambayeque	Nocturno	01	19:00 a 07:00
01	Museo Nacional Sican	Av. Batán Grande cuadra 9 s/n. Carretera Pítipa – Ferreñafe/Ferreñafe/ Lambayeque	Nocturno	01	19:00 a 07:00
02 (*)	Museo Tumbas Reales de Sipán	Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895 – Lambayeque/ Lambayeque/ Lambayeque	Nocturno	02	19:00 a 07:00
Total Agentes de Seguridad				04	

Contrato que tenía el monto; S/108,720.00 (ciento ochenta mil setecientos veinte con 00/100) soles.

Que mediante Memorando N° 000008-2022-MTR-UE005/MC de fecha 5 de enero de 2022 en la que señala:... *Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer llegar el documento presentado por el área de seguridad del museo, en relación a la contratación de un servicio adicional de seguridad privada para cubrir puesto en RX del museo Tumbas Reales de Sipán.*

Que mediante Informe N°000003-2022-LOG-UE005/MC de fecha 06 de enero del 2022 el responsable de la oficina de Logística señala: *en atención al documento de la referencia, emitir la presente opinión, respecto a la posibilidad de realizar una adenda al Contrato N° 001-2021-UE005-PENLVMP CI-2-*



SEGUNDA CONVOCATORIA "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán", en adelante **EL CONTRATO**, contrato vigente y cuya finalidad es la de contar con una empresa especializada en servicios de seguridad que preste dicho servicio conforme el precitado contrato; contrato con un plazo de prestación de doscientos ochenta y nueve (289) días calendario cuyo término sería el 11 de junio de 2022.

Al respecto es preciso tener en cuenta que el numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de contrataciones del Estado señala:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

(El subrayado es agregado).

*Dado que, el Museo Tumbas Reales de Sipán, a través de su MEMORANDO-000008- 2022-MTR-UE005/MC, de 5 de enero de 2022, hace de conocimiento del surgimiento de un incremento de la necesidad materia de **EL CONTRATO**, es decir, una necesidad que tiene relación directa con la finalidad de **EL CONTRATO**.*

Asimismo; teniendo en cuenta que:

*- **EL CONTRATO**, tiene un monto total de S/ 108,720.00 (Ciento Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles); es decir, existe la posibilidad de realizar una prestación adicional hasta por un monto máximo de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles);*

*- **EL CONTRATO**, genera la prestación de cuatro (4) agentes de seguridad; por lo que, el costo promedio de cada agente de seguridad por la totalidad de la prestación sería de S/ 27,180.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles) el costo de cada agente por día sería de S/ 94.05 (Noventa y Cuatro con 05/100 Soles).*

*De lo expuesto, el suscrito es de la opinión que sería factible la ejecución de un adicional de un adicional a **EL CONTRATO**; por lo que, es preciso tener en cuenta las siguientes condiciones de manera previa a la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el adicional, de creer conveniente por el Titular su ejecución:*



- Se precise la fecha de inicio de la prestación adicional (posterior al acto resolutivo que la apruebe), de manera que se determine el monto del adicional en base al costo diario del agente requerido conforme lo expuesto en el párrafo precedente; cabe precisar que el término de la prestación adicional no debe superar la fecha de término de **EL CONTRATO**;
- Se gestione la emisión de la certificación de crédito presupuestario que cubra el monto materia del adicional, el cual deberá ser emitido por el área usuaria y autorizado por la Oficina de Administración, previa verificación de nuestro experto SIGA de dicho procedimiento;
- Se haga de conocimiento a través de la Oficina de Administración al Contratista de **EL CONTRATO**, a fin de hacerle conocer la intención de la Entidad de efectuar una prestación adicional y contar con su respuesta positiva; cabe precisar que la norma establece que los precios pactados son los mismos que los del contrato.

De otra parte, es preciso tener en cuenta que optar por la decisión de la prestación adicional, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 157.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de contrataciones del Estado:

"157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

*Por lo que, el Contratista deberá alcanzar su garantía o en su defecto solicitar la retención respectiva conforme la normativa de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que **EL CONTRATO** mantiene dicha retención; en cuyo caso, de encontrarse bajo dicha causal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 149.5 del precitado cuerpo normativo:*

"149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Que mediante Carta N° 000001-2022-OAD-UE005/MC la oficina de administración comunica al proveedor... que nuestra entidad tiene la necesidad de contar con un agente de seguridad para labores en el Museo Tumbas Reales de Sipán, por el período del 23 de enero al 22 de abril de 2022. La adenda de Contrato solo se realizará al servicio adicional manteniéndose las otras cláusulas del Contrato original. En ese sentido, se requiere que mediante documento se nos haga conocer su decisión de aceptar el servicio adicional, a fin de proseguir los trámites administrativos para formalizar la adenda.

Que mediante Carta N° 002-2022-GG /SG FORCE S.A.C. el proveedor acepta el adicional.



Que mediante Informe N° 0000008-2022-OPP-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2022 el responsable de la oficina de OPP señala:

Por medio de la presente me dirijo a su despacho para saludarle muy cordialmente y en atención al documento de la referencia, se remite la **Disponibilidad Presupuestal**, para emisión de adenda al contrato N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA "Servicio de Seguridad y Vigilancia, según el siguiente detalle presupuestal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS – RROO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURA
PRODUCTO	3000001. ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276. GESTION DEL PROGRAMA
SECUENCIA FUNCIONAL	009 – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN
CLASIFICADOR:	23.23.12 –Servicios de Seguridad y Vigilancia
MONTO	8,464.50

Que mediante Informe N° 000015-2022-UE005/MC de fecha 13 de enero del 2022 la responsable de la oficina de OAD señala...De acuerdo a la necesidad manifestada por la directora encargada de Museo Tumbas Reales de Sipán; manifiesta que es una posibilidad emitir los documentos necesarios para firmar contrato de prestación adicional al Contrato N° 001-2021- UE005-PENLVMPCI-2.

De la evaluación de los documentos mencionados en líneas anteriores; se podría emitir adenda al Contrato N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2 SEGUNDA CONVOCATORIA "Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como para el Museo Nacional Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán"; previa emisión de acto resolutivo que apruebe la prestación adicional de 01 vigilante para prestar servicio en las instalaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán, por el período de 90 días de calendario, del 23 de enero al 22 de abril de 2022, por el monto de S/ 8464.50 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 50/100 Soles), que corresponde al 7.78% del contrato primigenio.

Que mediante Carta N° 000002-2022-OAD-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2022 la entidad señala: Tengo el agrado de dirigirme a usted e informarle que con fecha 13 de Enero de 2022, su representada aceptó la prestación adicional del contrato original de seguridad y vigilancia institucional. La adenda de contrato solo se realizará al servicio adicional manteniéndose las otras cláusulas del Contrato original, una de las cláusulas es de garantías.



En ese sentido, se requiere que mediante documento su representada nos haga conocer la autorización de retención de la garantía de fiel cumplimiento, a fin de proseguir los trámites administrativos para formalizar la adenda.

Que mediante Carta N° 003-2022-GG /SG FORCE S.A.C. señala: Nos es grato dirigirnos a Ud. Con la finalidad de expresarle nuestro cordial saludo y a la vez dar respuesta a su carta N° 000002-2022-OAD-UE005/MC, a lo cual indico que sí autorizamos la retención de garantía de fiel cumplimiento para la prestación de servicio adicional del contrato.

Que mediante Proveído N° 000071-2022-UE005/MC de fecha 19 de enero del 2022 solicita proyectara adenda del contrato.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DEL CONTRATO 01-2021 DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2, SEGUNDA CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN POR EL MONTO DE S/8,464.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a al proveedor, al Director de Museo Tumbas Reales, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP